

---

**PROMOCIÓN EN LA E.S.O.**  
**CURSO 2016-2107**

En virtud de la Orden ECD/489/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueba el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Comisión de Coordinación Pedagógica del IES Tubalcaín de Tarazona, ha establecido los siguientes criterios para la promoción:

1º) Al finalizar cada uno de los cursos, y como consecuencia del proceso de evaluación, el equipo docente del grupo adoptará las decisiones correspondientes sobre la **promoción** del alumnado, atendiendo al logro de los objetivos de la etapa y al grado de adquisición de las competencias clave. Las decisiones se tomarán por consenso y, en el caso de no producirse éste, se adoptarán con el acuerdo de al menos **dos tercios** del equipo docente.

2º) La repetición se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado las medidas ordinarias de refuerzo y apoyo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno.

3º) Los alumnos promocionarán de curso cuando **hayan superado todas las materias cursadas** o tengan evaluación negativa en **dos materias como máximo**, y repetirán curso cuando tengan evaluación negativa en tres o más materias, o en dos materias que sean Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas de forma simultánea.

4º) Excepcionalmente, el equipo docente, podrá autorizarse la promoción de un alumno con evaluación negativa en tres materias cuando se den conjuntamente las siguientes condiciones:

a) que dos de las materias con evaluación negativa no sean simultáneamente Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas

b) que el equipo docente considere que la naturaleza de las materias con evaluación negativa no impide al alumno seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica

c) que se apliquen al alumno las medidas de atención educativa propuestas en el consejo orientador.

d) que sean Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas de forma simultánea cuando el equipo docente considere que el alumno puede seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica, y siempre que se apliquen al alumno las medidas de atención educativa propuestas en el consejo orientador.

**Un alumno calificado negativamente en tres materias no podrá promocionar si se da alguna de estas circunstancias:**

- Si no se ha presentado a las pruebas extraordinarias de cada una de las áreas pendientes.
- Si el Equipo Docente considera que no ha adquirido el nivel necesario en competencia lingüística en lengua castellana y en competencia matemática al finalizar el curso.
- Si en alguna de las tres áreas pendientes la nota obtenida en las pruebas extraordinarias es inferior a cuatro.

5º) En el cómputo de las materias no superadas, a efectos de promoción, se considerarán tanto las materias del propio curso como las de cursos anteriores.

6º) Las materias con la misma denominación en diferentes cursos de la Educación Secundaria Obligatoria se considerarán como materias distintas.

7º) Quienes promocionen sin haber superado todas las materias deberán matricularse de las materias no superadas, seguirán los programas de refuerzo que establezcan los Departamentos didácticos y deberán superar las evaluaciones correspondientes a dichos programas de refuerzo.

8º) Quien no promocione deberá permanecer un año más en el mismo curso. Teniendo en cuenta:

- En todo caso, las repeticiones se establecerán de manera que las condiciones curriculares se adapten a las necesidades del alumno o alumna y estén orientadas a la superación de las dificultades detectadas.
- Esta medida deberá ir acompañada de un plan específico personalizado, orientado a la superación de las dificultades detectadas en el curso anterior. Los centros organizarán este plan de acuerdo con lo que establezcan las Administraciones educativas.

9º) El alumno podrá repetir el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo dentro de la etapa.

- Cuando esta segunda repetición deba producirse en tercero o cuarto curso, tendrá derecho a permanecer en régimen ordinario cursando Educación Secundaria Obligatoria hasta los diecinueve años de edad, cumplidos en el año en que finalice el curso.
- Excepcionalmente, podrá repetir una segunda vez en cuarto curso si no ha repetido en los cursos anteriores de la etapa.

10º) Al final de cada uno de los cursos de Educación Secundaria Obligatoria se entregará a los padres o tutores legales de cada alumno un consejo orientador, que incluirá una propuesta a padres o tutores legales o, en su caso, al alumno del itinerario más adecuado a seguir, así como la identificación,

mediante informe motivado, del grado del logro de los objetivos de la etapa y de adquisición de las competencias correspondientes que justifica la propuesta. Si se considerase necesario, el consejo orientador podrá incluir una recomendación a los padres o tutores legales y, en su caso, al alumnado sobre la incorporación a un Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento o a un ciclo de Formación Profesional Básica. El consejo orientador se incluirá en el expediente del alumno.

11º) La decisión de promoción del alumnado con necesidades educativas especiales (ACNEES) se adoptará siempre que el alumnado hubiera alcanzado los objetivos para él propuestos.

Los **alumnos con necesidades educativas especiales** asociadas a condiciones de discapacidad, cuando exista un desfase significativo entre los objetivos para él propuestos y los correspondientes al primero, segundo o tercer curso de la etapa, permanecerán escolarizados un año más en uno de dichos cursos.

### TITULACIÓN EN LA E.S.O.

#### CURSO 2016-2107

Marco normativo:

1. Instrucciones de 8 de junio de 2017, del Director General de Planificación y Formación Profesional, sobre la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Aragón.
2. Real Decreto 562/2017, de 2 de junio, por el que se regulan las condiciones para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa. (BOE 03/06/2017)

Por la Instrucción segunda (8 de junio de 2017): los alumnos hayan obtenido evaluación negativa en un máximo de dos materias, siempre que estas no sean de forma simultánea Lengua Castellana y Literatura, y Matemáticas, podrán obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria si el equipo docente considera que han alcanzado los objetivos de la etapa y han adquirido las competencias correspondientes. En esta decisión el equipo docente tendrá en cuenta que el alumno tenga posibilidades de continuar cualquiera de los estudios post-obligatorios del Sistema Educativo.

Siempre y cuando el equipo docente, atendiendo a los criterios establecidos normativamente, considere expresamente que el alumno reúne en la convocatoria las condiciones para la obtención del título, se cerrará su proceso de evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria, no teniendo que acudir a la convocatoria extraordinaria.

---

## PROMOCIÓN EN BACHILLERATO.

### CURSO 2016-2107

Tal y como marca el Proyecto Curricular de Centro, así como la normativa al respecto (Orden ECD/494/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueba el currículo del Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo 20), los criterios para en cuanto a la promoción son los siguientes:

1. Los alumnos promocionarán de primero a segundo de Bachillerato cuando hayan superado las materias cursadas o tengan evaluación negativa en dos materias, como máximo. En todo caso, deberán matricularse en segundo curso de las materias pendientes de primero. Los centros docentes deberán organizar las consiguientes actividades de recuperación y la evaluación de las materias pendientes.
2. Sin superar el plazo máximo para cursar el Bachillerato indicado en el artículo 26.3 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre que indica que los alumnos podrán permanecer cursando Bachillerato en régimen ordinario durante cuatro años, los alumnos podrán repetir cada uno de los cursos de Bachillerato una sola vez como máximo, si bien excepcionalmente podrán repetir uno de los cursos una segunda vez, previo informe favorable del equipo docente.
3. Los alumnos que al término del segundo curso tuvieran evaluación negativa en algunas materias podrán matricularse de ellas sin necesidad de cursar de nuevo las materias superadas u optar por repetir el curso completo.

## TITULACIÓN EN BACHILLERATO.

### CURSO 2016-2107

Según la RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2016, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se concreta la evaluación en Bachillerato en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2016-2017, en su capítulo Decimoquinto (Título de Bachiller):

1. En el curso 2016-2017, quienes superen el Bachillerato en cualquiera de sus modalidades recibirán el título de Bachiller, que tendrá efectos laborales y académicos.
2. Para obtener el título de Bachiller será necesaria la evaluación positiva en todas las materias cursadas de los dos cursos de Bachillerato. A estos efectos, se computará las materias que como mínimo el alumno deba cursar en cada uno de los bloques, de acuerdo con la distribución de materias establecida en el anexo III de la Orden ECD/494/2016, de 26 de mayo.



- 
3. A los efectos de la obtención del título de Bachiller por parte de quienes se encuentren en posesión de un título de Técnico o de Técnico Superior o de Técnico de las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza, se estará a lo dispuesto en el artículo 22.1.b) de la Orden ECD/494/2016, de 26 de mayo, sin perjuicio de la normativa básica que se apruebe en relación con estas enseñanzas.